

Artículo 4. Modificar el art. 45 de la Orden de 5.7.2005, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de incentivos a proyectos de investigación de excelencia en equipos de investigación que queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 45. Duración de la actividad a desarrollar por el candidato seleccionado.

El candidato deberá desarrollar la tesis doctoral en el ámbito del equipo de investigación y del proyecto en el que ha sido seleccionado en un período máximo de 4 años. Estos cuatro años se financiarán de la siguiente forma:

a) Los dos primeros años, mediante una beca con los derechos y requisitos a que se refiere el R.D. 63/2006 por el que se aprueba el Estatuto del Personal Investigador en Formación recogidos para el personal en situación jurídica del art. 4.1.a) del citado Real Decreto.

b) Los dos últimos años, mediante un contrato con el Centro de Investigación beneficiario de los incentivos al proyecto con los derechos y requisitos recogidos a que se refiere el R.D. 63/2006, por el que se aprueba el Estatuto del Personal Investigador en Formación recogidos para el personal en situación jurídica del art. 4.1.b) del citado Real Decreto.

Teniendo en cuenta que la duración de la actividad del personal predoctoral puede ser superior a la de ejecución del proyecto financiado, el candidato deberá preceptivamente estar adscrito a un Grupo de Investigación calificado y Departamento en los que se mantenga durante todo el período de desarrollo de la actividad y, especialmente, durante el período de duración en que ésta supere a la de ejecución del proyecto.

Asimismo, el Director del trabajo continuará como director durante todo el período de la actividad del candidato.

Artículo 5. Modificar el art. 46 de la Orden de 5.7.2005, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de incentivos a proyectos de investigación de excelencia en equipos de investigación que queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 46. Gastos incentivables y cuantías del personal predoctoral.

- Becas: 13.200 euros brutos anuales durante los dos primeros años. Esta cuantía se actualizará anualmente de acuerdo con el índice de Precios al Consumo.

Precios públicos por servicios académicos de los cursos de doctorado y master incluidos en los programas de doctorado.

Costes de las estancias en otros centros de reconocida cualificación fuera de Andalucía.

Seguro de responsabilidad civil.

Coste de la Seguridad Social que de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto 63/2006 deba satisfacerse por el personal en situación jurídica del 4.1.a) del citado Real Decreto.

- Contratos: Importe equivalente al salario estipulado para un ayudante no-doctor en Andalucía. Este importe, se incrementará en la cuota empresarial a la Seguridad Social, que deba satisfacerse de acuerdo con el Real Decreto 63/2006.

Disposición transitoria única. El personal investigador en formación en situación jurídica de Beca de la Orden de 5.7.2005, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de incentivos a proyectos de investigación de excelencia en equipos de investigación y a la actividad interanual de los grupos de investigación y desarrollo tecnológico andaluces, de las universidades públicas y organismos de investigación de Andalucía y se efectúa su convocatoria para los ejercicios 2005 y 2006 (BOJA núm. 138) cuya incorporación se

haya producido a la fecha de publicación de esta Orden serán incorporados al Régimen General de la Seguridad Social de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional primera del R.D. 63/2006, con la consiguiente afiliación y/o alta por parte del beneficiario del incentivo al proyecto de investigación a partir de la fecha concreta que se acredite el inicio de la actividad del personal predoctoral.

Al objeto de dar cumplimiento a lo previsto en la presente Orden, la cuantía de los incentivos aprobados por la resolución de concesión correspondientes a la convocatoria 2005, se verán incrementados en el importe que resulte de detraer la cantidad que corresponda al seguro de asistencia sanitaria del personal predoctoral incluido en el gasto incentivable y de aumentar el importe del coste de la Seguridad Social de dicho personal calculado según disposición adicional primera del R.D. 63/2006.

Disposición adicional primera. A los efectos contemplado en el art. 8.2 del R.D. 63/2006 será órgano evaluador de las convocatorias correspondientes a la Consejería de Innovación Ciencia y Empresa la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria.

Disposición final. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de octubre de 2006

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

RESOLUCION de 31 de octubre de 2006, de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se declara el inicio de la campaña de incentivos correspondientes al Plan Renove de Electrodomésticos de Andalucía.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Unica de la Orden de 11 de agosto de 2006 por la que se aprueban las bases reguladoras del Plan Renove de Electrodomésticos de Andalucía se realiza la convocatoria para el año 2006, y en el ejercicio de las competencias conferidas a la Agencia Andaluza de la Energía en virtud del artículo 8 y de la Disposición Final Primera de la citada Orden.

R E S U E L V O

Primero. Iniciar la campaña correspondiente al Plan Renove de Electrodomésticos de Andalucía correspondiente al año 2006.

Segundo. El plazo de presentación de solicitudes de incentivos se abrirá el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y finalizará el día 31 de diciembre.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la citada Orden de 11 de agosto de 2006, la concesión de incentivos estará limitada a las disponibilidades presupuestarias existentes.

Cuarto. La tramitación, gestión y resolución de los citados incentivos se regirá por lo dispuesto en la citada Orden de 11 de agosto de 2006.

Sevilla, 31 de octubre de 2006.- El Director General, Francisco José Bas Jiménez.

CORRECCION de errores de la Orden de 19 de septiembre de 2006, por la que se modifica la de 18 de julio de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el desarrollo energético sostenible de Andalucía y se efectúa su convocatoria para los años 2005 y 2006 (BOJA núm. 190, de 29.9.2006).

Advertido error en la inserción de la disposición de referencia, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el artículo 3 del DISPONGO,
Donde dice:

«La presente Orden se aplicará a todas aquellas solicitudes de incentivación que se presenten desde la fecha de entrada en vigor de la misma hasta el 31 de diciembre de 2006».

Debe decir:

«La presente Orden se aplicará a todas aquellas solicitudes de incentivación que se presenten desde la fecha de entrada en vigor de la misma hasta el 30 de diciembre de 2006».

Sevilla, 17 de octubre de 2006

CORRECCION de errores de la Orden de 19 de septiembre de 2006, por la que modifica la de 24 de mayo de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el fomento de la innovación y el desarrollo empresarial en Andalucía y se efectúa su convocatoria para los años 2005 y 2006, (BOJA núm. 190, de 29.9.2006).

Advertido error en la inserción de la disposición de referencia, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el DISPONGO,
Donde dice:

«La presente Orden se aplicará a todas aquellas solicitudes de incentivación que se presenten desde la fecha de entrada en vigor de la misma hasta el 31 de diciembre de 2006».

Debe decir:

«La presente Orden se aplicará a todas aquellas solicitudes de incentivación que se presenten desde la fecha de entrada en vigor de la misma hasta el 30 de diciembre de 2006».

Sevilla, 17 de octubre de 2006